

Junta propuestas de financiamiento en el contexto de las estrategias y planes nacionales sobre el clima; y que las NDA son consultadas con respecto a las propuestas de financiamiento, a fin de que las evalúen previamente a la presentación al Fondo, para asegurarse de que sean coherentes con las estrategias y los planes nacionales sobre el clima.

Que, mediante Carta s/n del 24 de junio de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al FVC que el Ministerio de Economía y Finanzas es la nueva Autoridad Nacional Designada ante dicho Fondo;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 226 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, tiene entre sus funciones promover la eficiencia en la asignación de recursos y la internalización de externalidades negativas para un crecimiento sostenible, en el diseño de los lineamientos de políticas relacionadas a la protección y gestión de la calidad del ambiente, así como en la mitigación y adaptación ante el cambio climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2020-EF, se aprueban los procedimientos para el acceso a los recursos del Fondo Verde para el Clima, con el objetivo de establecer los procedimientos para el otorgamiento de la carta de no objeción para la preparación y para la implementación de proyectos o programas que se presenten ante el FVC, así como el procedimiento para la nominación de entidades que busquen ser acreditadas ante dicho Fondo; facultándose en su Única Disposición Complementaria Final al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, apruebe las disposiciones complementarias y documentos de gestión correspondientes para la adecuada implementación del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 219-2020-EF, que aprueba los procedimientos para el acceso a los recursos del Fondo Verde para el Clima;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Apruébase el Manual de Operaciones del Fondo Verde para el Clima, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Derógase la Resolución Ministerial N° 218-2017-EF/15, que aprueba el Manual de Operaciones del "Fondo Verde para el Clima – Perú".

Artículo 3. Publíquese el Anexo de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el día hábil siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1906410-1

Prorrogan plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, conformado mediante la R.M. N° 144-2020-EF/15

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 332-2020-EF/15**

Lima, 25 de noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial

de naturaleza temporal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de formular la estrategia con las medidas para la reanudación progresiva de actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, el artículo 8 de la citada Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles contados a partir de su instalación;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 170-2020-EF/15, N° 211-2020-EF/15, N° 256-2020-EF/15 y N° 295-2020-EF/15, se prorrogó el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, por ciento veinte (20) días hábiles;

Que, conforme al acuerdo adoptado en la sesión del Grupo de Trabajo de fecha 3 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo por encargo del mismo, solicita la prórroga de su vigencia por treinta (30) días hábiles, a efectos de culminar las tareas asignadas al citado Grupo;

Que, en ese sentido, se estima conveniente prorrogar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, por treinta (30) días hábiles;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas, conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, por treinta (30) días hábiles.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en los portales institucionales de los ministerios que integran el Grupo de Trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1906605-1

EDUCACION

Decreto Supremo que aprueba la denominación de la Beca para Maestría y Doctorado como "Beca Generación del Bicentenario"

**DECRETO SUPREMO
N° 014-2020-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;